

## DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2020-0399

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

Consejo Provincial de Urbanismo

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en Sesión celebrada el día 28 de enero de 2020, en relación a este expediente, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

TERUEL.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, SISTEMA GENERAL DE SANEAMIENTO DE LOS BARRIOS RURALES: EL CAMPILLO, CAUDE, SAN BLAS, TORTAJADA, VALDECEBRO Y VILLASPESA. (C.P.U. 2019/161).

“ PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, SISTEMA GENERAL DE SANEAMIENTO DE LOS BARRIOS RURALES: EL CAMPILLO, CAUDE, SAN BLAS, TORTAJADA, VALDECEBRO Y VILLASPESA, por cumplir las exigencias procedimentales, documentales y materiales establecidas en el vigente Decreto- Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la Aprobación Definitiva de la modificación y de su contenido normativo de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de TERUEL y al equipo redactor, con ofrecimiento de los recursos procedentes, y al redactor para su conocimiento y efectos”.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de Aragón, sección de la Provincia de Teruel, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón se procede a la publicación del contenido normativo modificado del Plan General de Ordenación Urbana.

## NORMAS URBANÍSTICAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS SANEAMIENTO

## III.2.3. Red de alcantarillado y vertidos

Como norma general se estará a lo dispuesto en el “Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado”, aprobado por Decreto 38/2004, de 24 de febrero, publicado en el B.O.A. de 10 de marzo de 2004, destacando los siguientes aspectos:

- Queda prohibida la conexión en el alcantarillado de entradas de aguas parásitas (aguas limpias procedentes de acequias, escurideros, barrancos, drenajes, etc.) a la red de agua residual.

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en los cauces, cualquiera que sea la naturaleza de estos, así como los que se lleven a cabo en el subsuelo o sobre el terreno, balsas o excavaciones, mediante evacuación, inyección o depósito.

- Los límites de los vertidos serán los fijados en el citado Reglamento. Si el efluente no reuniera tales características se deberá resolver en el interior de la parcela la depuración previa del mismo.

- En el suelo de uso industrial, cada parcela deberá contar en su acometida individual con una arqueta de control de vertidos, para su posible aforo y toma de muestras por el Ayuntamiento o administración inspectora competente, situada antes de la conexión al alcantarillado, en terreno de dominio público o permanentemente accesible desde él.

- El suelo urbano de uso industrial se conectará a la red municipal de alcantarillado prohibiéndose cualquier tipo de fosa séptica o vertido directo a cauce público.

- Se prohíbe estrictamente el vertido de purines al alcantarillado, ya que estos residuos no pueden considerarse aguas residuales tratables en una depuradora urbana.

## III.2.4. Cargas urbanísticas

Se aplicarán las cargas urbanísticas, de acuerdo con el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración en el Capítulo 14 Ordenanzas, apartado 5, y la reglamentación que lo desarrolla:

“Los propietarios de los terrenos, o en su caso, quienes ejerzan la iniciativa de urbanización de suelos urbanizables o aptos para urbanizar que incorporen sus vertidos a redes municipales, tienen la obligación de asumir las cargas urbanísticas vinculadas a la ampliación y refuerzo de las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas de titularidad o gestión de la Comunidad Autónoma y, cuando proceda, de las instalaciones existentes y de la conexión con las mismas a través de las redes generales exteriores a la actuación de transformación urbanística que demande por su dimensión y características específicas.”

Las cargas urbanísticas son las resultantes de aplicar el Anexo I de la Resolución del Director del Instituto Aragonés del

Agua, de fecha 1 de febrero de 2010 (B.O.A. nº 83, del 30 de abril de 2010):

- En suelo residenciales, 450 euros por vivienda.

- En suelo industriales, la mayor de las siguientes cantidades: 4,80 €/m<sup>2</sup> construido o 150 € por habitante equivalente (1 habitante = 60 g DBO<sub>5</sub> al día).

Además será de cuenta de los promotores urbanísticos el coste de las redes, colectores y emisarios necesarios para enlazar con la red municipal.

#### III.2.5. Medidas ambientales aplicables a la presente Modificación Puntual

Las actuaciones que se deriven de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TERUEL: SISTEMA GENERAL DE SANEAMIENTO EN BARRIOS DEL CAMPILLO, CAUDÉ, SAN BLAS, TORTAJADA, VALDECEBRO Y VILLASPESA, incorporarán las medidas ambientales descritas en la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada presentada:

“Con el fin de reducir el impacto sobre el medio que supongan estas obras se tomarán las siguientes medidas preventivas, reductoras y correctoras:

##### Medidas preventivas en fase de proyecto

Se realizará una inspección de las zonas de actuación y de su entorno en los Barrios Rurales de Tortajada y Valdecebro para asegurar que no existan ejemplares de la especie Crujiente (*Vella pseudocytus*). En caso de encontrarse se tomarán las medidas preventivas necesarias para su conservación ya desde fase de proyecto.

##### Medidas preventivas en fase de construcción

###### Suelo

- Aprovechamiento de la red de caminos existentes, evitando en lo posible los daños.
- En el caso de producirse sobrantes de tierra, se retirarán a vertedero controlado.
- Eliminación adecuada de los materiales sobrantes en las obras y vertidos de todo tipo que de forma accidental se hubieran podido provocar, restituyendo, donde sea viable, la forma y aspecto originales del terreno, con lo que se favorecerá la regeneración de las áreas que pudieran ser afectadas.

- Si durante la realización de las obras apareciesen indicios de contaminación del suelo, se comunicará al departamento de Medio Ambiente.

###### Vegetación

- Se asegurará el cumplimiento del régimen de protección del *Vella pseudocytus* tanto en el emplazamiento de la obra como en el lugar de vertido de los materiales sobrantes.

- No se desbrozará más superficie que la estrictamente necesaria para las obras proyectadas, evitando dañar la vegetación en las zonas limítrofes.

- Se señalarán mediante cinta de balizar las zonas de paso y maniobra de la maquinaria, evitando que se realice trasiego de vehículos fuera de dichas zonas de paso, y seleccionando dichas áreas de forma que se proteja a la vegetación natural del entorno.

###### Fauna

- Con el objeto de evitar posibles molestias sobre la fauna derivadas de ruidos, polvos, presencia de maquinaria en movimiento y de personas, etc., se procederá, a controlar todas estas emisiones y actividades al objeto de que presenten la menor influencia posible.

###### Paisaje

- Todas las obras realizadas se integrarán en el medio en la medida de lo posible para no perturbar el ambiente en el que se encuentran. Para ello se desbrozará durante la construcción la superficie estrictamente necesaria y se colocarán completamente enterrados todos los elementos posibles de modo que solo sean visibles las arquetas y los cuadros eléctricos que necesariamente tengan que localizarse en superficie.

###### Medio socioeconómico

- Se realizarán las obras en el menor tiempo posible, con el fin de paliar las molestias a la población.
- Con objeto de minimizar al máximo las molestias a la población de la zona por incremento del nivel sonoro, los trabajos se ejecutarán en las horas que menos molesten, no llevándose a cabo trabajos molestos en horario nocturno.

- Se señalizará de forma adecuada la obra.

###### Medidas Correctoras

- Eliminación adecuada de los materiales sobrantes en las obras y de cualquier vertido accidental, una vez hayan finalizado los trabajos, restituyendo en lo posible la forma y aspectos originales del terreno.

- Restauración ambiental de las superficies auxiliares de obra.

- Restauración edáfica y geomorfológica del terreno afectado, así como integración paisajística y revegetación de todas las zonas afectadas que puedan mantener cubierta vegetal.

- De forma general, reposición de vallados, señales y mojones que hayan podido verse afectados durante la fase de obras.

- Reparación de los caminos, acequias y de todas las obras que sea necesario cruzar y/o utilizar y que hayan resultado dañadas.”

Se adoptarán medidas de integración paisajistas en las nuevas infraestructuras o modificación de las mismas

En la ejecución de los proyectos se deberá cumplir con lo recogido en los Planes de Recuperación de especies que se identifican en la zona así como con la ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón por tratarse de zonas ambiental mente sensibles.

Las actuaciones derivadas de la modificación que se encuentren en dominio público hidráulico así como los vertidos previstos a realizar deberán contar con la autorización del organismos de cuenca.

Teruel, a 4 de enero de 2020.- La Secretaria del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, Ruth Cárdenas Carpi.

Núm. 2020-0398

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

Consejo Provincial de Urbanismo

Acuerdos del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, adoptados en sesión celebrada el día 28 de enero de 2020.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en sesión celebrada el día 28-1-2020, adoptó los siguientes acuerdos:

I. Aprobar el Acta de la sesión celebrada el día 19-12-2019.

II. Expedientes dictaminados por la Ponencia Técnica de Urbanismo del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

1.- TERUEL.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, SISTEMA GENERAL DE SANEAMIENTO DE LOS BARRIOS RURALES: EL CAMPILLO, CAUDÉ, SAN BLAS, TORTAJADA, VALDECEBRO Y VILLASPESA. ( C.P.U. 2019/161)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La presente Modificación tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón el 12 de diciembre de 2019, admitiéndose a trámite el día 18 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Por la Ponencia Técnica del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel se ha procedido al estudio de la documentación presentada adoptándose la pertinente propuesta.

Visto lo dispuesto en el art. 85 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en el que se regula el procedimiento aplicable a las Modificaciones Aisladas de los Planes Generales de Ordenación Urbana, así como la intervención del órgano autonómico que ostenta competencias para la Aprobación Definitiva de las mismas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto de 5 de Agosto de 2019 del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 93/2019, de 8 de Agosto del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Teruel es un Plan General de Ordenación Urbana, elaborado al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1346/1976, de 9 de Abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el 24 de enero de 1985 (B.O.A. de 11 de febrero de 1985).

Desde la aprobación del Plan General se han tramitado algo más un centenar de modificaciones puntuales, a lo largo de los más de treinta años de vigencia, en los que así mismo han sido aprobadas tres leyes estatales de suelo con tres textos refundidos y dos leyes urbanísticas aragonesas, con varias modificaciones posteriores y un texto refundido aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, que es el texto legal en vigor en la actualidad.

En cuanto a los sistemas generales definidos en el Plan General de Teruel, han sido varias las actuaciones aprobadas a lo largo de estas tres décadas de vigencia, algunas destacables como la vía perimetral de barrios, o el proyecto supramunicipal del Aeropuerto de Teruel-Caudé.

En el ámbito del Sistema General de Comunicaciones e Infraestructuras, en diciembre de 2002 se aprobó definitivamente la Modificación del PGOU –Sistema General de Saneamiento-, en la que se estableció la previsión de las infraestructuras y estaciones depuradoras necesarias para los diferentes núcleos de población del municipio de Teruel.